



COTENNDOC

Comité Técnico de Normalización
Nacional de Documentación

Norma Mexicana de Catalogación



de Acervos

Videográficos

**Norma Mexicana de Catalogación
de Acervos Videográficos
NMX-R-001- SCFI-2007**

Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos
NMX-R-001-SCFI-2007 / preparada bajo la dirección del Comité Técnico
de Normalización Nacional de Documentación.
-- México : ILCE, 2008.
60 p.
ISBN: 970-792-008-4

1. Videgrabaciones – Catalogación – Normas – México 2. Materiales
Audiovisuales – Catalogación - Normas - México
I. Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN
NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

Mtro. Fernando Sariñana Márquez
Director General Canal Once
PRESIDENTE

Emb. Alfonso de María y Campos Castelló
Director General INAH
SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Ernesto Velázquez Briseño
Director General TV UNAM
COORDINADOR

La declaratoria de vigencia de la presente norma mexicana fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. Asimismo el texto oficial puede ser consultado en la biblioteca de la Dirección General de Normas.

Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos
NMX-R-001-SCFI-2007

México 2008.

ISBN: 970-792-008-4
Primera edición: 2008
D.R. © para la presente edición ILCE
Impreso y hecho en México

INSTITUCIONES MIEMBROS DEL COTENNDOC

Archivo General de la Nación
(AGN-SG)

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
(ANUIES)

Biblioteca de la Dirección de Lingüística del Instituto Nacional
de Antropología e Historia (INAH-CONACULTA)

Biblioteca Nacional de Antropología e Historia
(INAH-CONACULTA)

Biblioteca Nacional de México
(BNM)

Centro de Información y Documentación "Alberto Beltrán"
de la Dirección General de Culturas Populares
(CONACULTA)

Centro de Tecnología Educativa
(CTE-IPN)

Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Musical
Carlos Chávez
(INBA-CENIDIM)

Centro Nacional de las Artes
(CENART-CONACULTA)

Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas
(CUIB-UNAM)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
(CDI)

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía
(DGN- SE)

Dirección General de Radio
UNAM

Dirección General de Televisión Educativa
(DGTVE-SEP)

Dirección General de Televisión Universitaria
(TV UNAM)

Escuela de Artes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
(BUAP)

Escuela Nacional de Antropología e Historia
(ENAH-INAH)

Escuela Nacional de Música
(ENM-UNAM)

Fonoteca y archivo del Seminario de Tradiciones Populares
(COLMEX)

Fonoteca del Cine Nacional de los Estudios Churubusco

Fonoteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia
(INAH-CONACULTA)

Fonoteca Nacional

Fonoteca "Vicente T. Mendoza" de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa
(ILCE)

Instituto Mexicano de la Radio
(IMER)

Radio Educación
(SEP-CONACULTA)

Radiotelevisión de Veracruz

Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, A.C.

Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla
(SICOM)

Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22)

Universidad de Colima
(UCOL)

Videoteca Nacional Educativa
(VNE-SEP)

XEIPN, Canal Once

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA CREACIÓN DE ESTA NORMA

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
(ANUIES)

Centro de Tecnología Educativa
(CTE-IPN)

Centro Nacional de las Artes
(CENART-CONACULTA)

Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas
(CUIB-UNAM)

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía
(DGN- SE)

Dirección General de Televisión Educativa
(DGTVE-SEP)

Dirección General de Televisión Universitaria
(TV UNAM)

Escuela Nacional de Antropología e Historia
(ENAH-INAH)

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa
(ILCE)

Radiotelevisión de Veracruz

Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, A.C.

Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla
(SICOM)

Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
(Canal 22)

Universidad de Colima
(UCOL)

XEIPN, Canal Once

SUBCOMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE ACERVOS VIDEOGRÁFICOS

COMITÉ DE REDACCIÓN

TERESA MORENO VIEYRA

Centro de Tecnología Educativa (CTE-IPN)

ANA MARÍA FRANCO LIRA

Centro Nacional de las Artes (CENART-CONACULTA)

ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE-SEP)

NORA NOEMÍ TERRAZAS MAGAÑA

Dirección General de Televisión Universitaria (TV UNAM)

ERIK FLORES BARRIENTOS

Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH-INAH)

ALEJANDRO GONZÁLEZ DEL PLIEGO RODRÍGUEZ

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

MARÍA TRINIDAD RAMÍREZ MONTES

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

ANA MARTINA RIVAS

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

MARÍA TRINIDAD RAMÍREZ MARTÍNEZ

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

EVA LUNA RUIZ

Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

ELIZABETH MORENO ANGULO

Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22)

BERENICE GARCÍA ALONSO

XEIPN, Canal Once

GERMÁN RODRÍGUEZ CHIMAL

XEIPN, Canal Once

Agradecimientos especiales

La Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos es el resultado de un largo proceso de reflexión, análisis y discusión de una gran diversidad de personas que dedicaron sus esfuerzos, desde sus diferentes perspectivas y en distintos momentos, al diseño de este documento fundamental para la atención de los acervos que contienen gran parte de la memoria audiovisual de nuestro país. Para todos ellos, nuestro más profundo agradecimiento

Índice del contenido

Presentación	11
Antecedentes	13
Prefacio	15
0. Introducción	17
1. Objetivo	19
2. Campo de aplicación	19
3. Consideraciones preliminares	19
4. Definiciones	21
SECCIÓN UNO: PRODUCCIONES TERMINADAS	25
5. Área de títulos	27
6. Área de identificación	30
7. Área de mención de responsabilidad	32
8. Área de contenido	35
9. Área de versiones	38
10. Área de descripción técnica	40
11. Área de disponibilidad	42
12. Área de observaciones	43

SECCIÓN DOS: IMÁGENES DE ARCHIVO	45
13. Área de títulos	47
14. Área de identificación	48
15. Área de mención de responsabilidad	49
16. Área de contenido	51
17. Área de descripción técnica	54
18. Área de disponibilidad	56
19. Área de observaciones	57
20. Anexo pizarra	57
21. Bibliografía	59
22. Concordancia con normas internacionales ..	60

Presentación

Uno de los patrimonios culturales más importantes e ignorados, hasta ahora, es nuestra memoria audiovisual, almacenada en archivos que se enfrentan al deterioro, la sustracción y el desinterés, entre otros peligros.

Los archivos audiovisuales, integrados por grabaciones de imágenes y sonidos, irremplazables en muchos casos, son los testigos de la historia moderna de nuestra sociedad, diversidad cultural e identidad y de la memoria colectiva del último siglo, he ahí su relevancia y trascendencia.

Su salvaguarda y conservación es responsabilidad de todos nosotros. Para iniciar esta tarea un primer paso es conocerlos, por ello la catalogación de estos acervos es una de las primeras tareas que ha emprendido el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación (COTENNDOC), si los conocemos podremos rescatarlos y difundirlos.

Bajo esta premisa es que se crea esta Norma, fruto del trabajo interinstitucional y del esfuerzo, compromiso y dedicación de todos aquellos que preocupados y ocupados por los acervos audiovisuales han aportado sus conocimientos y dedicado su tiempo a la redacción de ésta.

Así, ponemos a su alcance esta serie de lineamientos que habrán de ser una guía confiable para el conocimiento y re-conocimiento de nuestros acervos y un primer paso para la salvaguarda de un patrimonio que se desvanece sin que nos demos cuenta, nuestro patrimonio audiovisual.

Antecedentes

La preocupación sostenida que ha tenido la humanidad por perpetuar sus acciones, sus vivencias, a él mismo y comunicar y reproducir sus sonidos e imágenes en un tiempo y un espacio diferentes ha motivado su inventiva: desde las pinturas rupestres, la escritura, el libro, la fotografía, el cine, hasta la radio y la televisión.

La importancia de los acervos audiovisuales radica en su carácter de patrimonio cultural: es hilo conductor entre la gente y su historia. Es nuestra memoria visual y sonora, porque no hay que olvidar que la televisión es imagen y sonido.

Sin embargo, el resguardo de éste patrimonio ha conllevado varios problemas: la inestabilidad de los soportes por la degradación de sus componentes; el avance tecnológico de esos mismos soportes y sus aparatos reproductores, que ha generado una obsolescencia acelerada impidiendo en ocasiones el rescate de invaluable contenidos; y el marcado perfil mercantilista de la televisión.

El segundo problema es la organización sistemática y el registro formal de éstos acervos. Con anterioridad en nuestro país se han hecho esfuerzos por aplicar modelos bibliotecológicos o archivísticos sin lograr satisfacer todas las necesidades. Han surgido en el camino recomendaciones como las de la Federación Internacional de Archivos de Televisión o de la Asociación Internacional de Archivos Sonoros y Audiovisuales; sin embargo, no se tenía una propuesta que se adaptara a la multiplicidad de necesidades que se tiene en nuestro país, en el que coexiste un desarrollo tecnológico desigual y con la que, la televisión pública, cultura y educativa, pueda compartir e intercambiar.

Por ello, en enero del año 2000, la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública convocó a Canal 22, Canal Once, al Centro de Entrenamiento de Televisión Educativa de la DGTVE, al ILCE y a la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y

Culturales para que a través de la Dirección General de Normas de la SECOFI conformaran el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación donde iniciarían los trabajos para la elaboración de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos. A esa iniciativa se sumaron el CUIB de la UNAM, la ANUIES, el CONACULTA, la Coordinación de Televisión Educativa del IPN, la Universidad de Colima y TV UNAM y la norma se publicó por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del mismo año.

El objetivo de ésta norma es dar uniformidad en la descripción con los elementos mínimos para lograr una recuperación sistemática, que promueva la preservación, conservación, consulta, difusión e intercambio de documentos audiovisuales. Con un alcance nacional y que permita la cooperación entre instituciones.

Contiene especificaciones para la catalogación de programas terminados y para imágenes de archivo. Contempla la posibilidad de trabajar con soportes analógicos o digitales y deja la total libertad de construir un catálogo en el soporte que mejor se ajuste a las necesidades del acervo, ya sea impreso o electrónico.

La presente es producto de una revisión posterior a su implementación en diferentes acervos institucionales, por lo que contiene algunas adiciones y modificaciones respecto a la publicada en el 2000.

Prefacio

El valioso patrimonio videográfico, sobre todo el referido a obras educativas y culturales y aquellas que se comprenden como patrimonio de interés público –conformado por los acervos de distintas instituciones en todo el territorio nacional– requiere de una tarea estratégica de catalogación. En atención a esta necesidad se han venido realizando esfuerzos de consenso interinstitucional que han rendido resultados significativos. En suma a esta labor y en búsqueda de la alta calidad, es de gran utilidad el establecimiento de una norma que guíe los trabajos de catalogación videográfica y que permita el intercambio de información de los acervos.

La Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos presenta una política de catalogación que considera los datos a incluir en la descripción de obras videográficas. Para su realización (a cargo del Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación) se revisaron y evaluaron varias reglas catalográficas nacionales e internacionales pertenecientes a diferentes ámbitos. El resultado de este análisis se estructuró de acuerdo con la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, lineamiento que guarda un criterio unificado con el de la Organización Internacional de Normalización (ISO) que toma como base fundamental para la elaboración de normas la *ISO Guide for the presentation of international standards and technical reports*.

En la realización de la Norma Mexicana de Catalogación de Acervos Videográficos participaron las siguientes instituciones:

- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)
- Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (CUIB)
- Centro de Tecnología Educativa del Instituto Politécnico Nacional (CTE)
- Centro Nacional de las Artes. Biblioteca de las Artes (Cenart)

- Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía (DGN)
- Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (DGTVE)
- Dirección General de Televisión Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (Teve UNAM)
- Escuela Nacional de Antropología e Historia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (ENAH)
- Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)
- Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales A.C.
- Televisión Metropolitana, SA de CV, Canal 22
- Universidad de Colima
- XEIPN TV Canal Once

0. Introducción

En todo archivo ingresan materiales que se registran en inventarios, se almacenan en lugares específicos y conforman acervos que posteriormente serán recuperados para su consulta, estudio, difusión, transmisión, reproducción y otros procesos diversos.

En el desarrollo de la descripción de los materiales se consideran ciertos datos que proporciona la obra a catalogar, a fin de diferenciarla de otros elementos semejantes en una colección.

Los resultados del trabajo descriptivo son los catálogos, cuya función es reunir todos los registros de los materiales conforme a un orden y con ello ofrecer, a los usuarios que lo requieran, datos exactos sobre cada una de las obras. De esta forma se destacan sus principales características y se brinda a los usuarios aquellos elementos que les permitan evaluar si tales materiales les son de utilidad.

La creación de catálogos es una de las actividades más importantes en un archivo de obras videográficas. El trabajo de catalogación incluye tareas complejas y profesionales de reunión, clasificación, registro y ordenación de datos dentro de sistemas, así como la creación misma de éstos, de los cuales depende la totalidad de la organización y operación del acervo. La descripción precisa y organizada de la colección de un archivo permite lograr el adecuado control del almacenamiento y la recuperación de los materiales.

Propiamente la catalogación profesional es un proceso costoso y por tanto es importante tratar de evitar la duplicidad del esfuerzo, buscando compartir el trabajo terminado de catalogación. Los desarrollos tecnológicos alcanzados en los campos de la automatización y la telecomunicación en los años recientes, nos ofrecen la oportunidad de vislumbrar que el objetivo de compartir la catalogación mediante esas herramientas es posible.

No obstante, tales alcances no se consiguen únicamente con el hecho de contar con las plataformas, vías y soportes para el intercambio de la información calificada; se requiere, necesariamente, de la creación de parámetros que regulen el proceso de catalogación.

Esta norma busca, con base en el consenso interinstitucional tendiente a homogeneizar los procesos de catalogación, apoyar las actividades de las instituciones poseedoras de acervos videográficos y promover así el conocimiento e intercambio de sus catálogos, lo que sin duda beneficiaría tanto las actividades de docencia e investigación como las de la difusión de la cultura. También, la norma pretende que exista una fácil interpretación y comprensión de los registros de los distintos archivos y que se aliente así el desarrollo, colección y preservación de acervos videográficos.

Asimismo, el cumplimiento de esta norma permitirá, mediante el uso de reglas lógicas y claras, tener uniformidad en el desempeño de las rutinas de catalogación y optimizar el proceso de consulta y uso de los materiales, a la vez que les ofrecerá a los diversos usuarios calidad en la información consultada.

0.1 Con relación con el derecho de autor

En las obras videográficas el derecho de autor se extiende no sólo a la copia de materiales para uso subsecuente sino también para la reproducción o visionado de éstos; la información concerniente a la titularidad de los derechos es considerada de fundamental importancia por la mayoría de las instituciones poseedoras de acervos.

Así, el espíritu de la norma busca configurar una reglamentación correlativa y no contraveniente a la legislación mexicana sobre el derecho de autor. Con esta intención se han homologado algunos de sus términos, como el de autor y productor, entre otros, para que al asentar los registros referidos a estas figuras, los términos sean un auxiliar para el usuario y éste pueda inferir y determinar los titulares de los derechos morales y patrimoniales de la obra. Además, esta norma contiene el área "disponibilidad", que se refiere al registro de información sobre las consideraciones de uso de los materiales videográficos del acervo.

Esta información es útil para el usuario al empezar una investigación sobre los derechos de las obras videográficas, pero no lo exime de satisfacer todos los requerimientos legales para obtener los derechos de copia o uso de los materiales.

1. Objetivo

Esta norma especifica las reglas para la catalogación de los acervos videográficos nacionales y ayuda a que la información que se proporcione sea correcta, suficiente y actualizada, a fin de promover la preservación, identificación, consulta, difusión, intercambio y aprovechamiento de las obras que forman parte del patrimonio audiovisual del país.

2. Campo de aplicación

Las indicaciones de la norma se refieren a la catalogación de materiales de acervos videográficos que contienen series de imágenes asociadas, con o sin sonorización, que se hacen perceptibles mediante dispositivos técnicos, que dan la sensación de movimiento cuando se reproducen en una sucesión rápida. Se incluyen aquí tanto las obras terminadas como las imágenes de archivo, reproducidas por los medios de televisión, registros de video o recurso equivalente cuyo soporte físico regular es el casete, así como los materiales digitalizados, cintas magnéticas, discos compactos, videodiscos, discos flexibles, discos duros y otros conocidos y por conocer.

Si bien la aplicación de la norma se puede extender a la totalidad de los diferentes ámbitos de catalogación videográfica, está orientada preferentemente a la catalogación de acervos audiovisuales nacionales, educativos y culturales y a todos aquellos que se comprenden como patrimonio de interés público.

3. Consideraciones preliminares

En este apartado se exponen algunas recomendaciones que deberán tomarse en consideración para cumplir con los lineamientos definidos en esta norma, por lo que se sugiere su atención previa.

La norma está estructurada en dos secciones; la primera se refiere a la catalogación de producciones terminadas y la segunda a la catalogación de imágenes de archivo (imágenes que se guardan en reserva para su utilización posterior); en varias partes del ámbito de los archivos audiovisuales se identifica a estos materiales como imágenes de *stock*, sin embargo, se reconoció que el término imágenes de archivo sustituye ampliamente y con precisión a la voz inglesa que fomenta la utilización del idioma español.

Tanto en la sección de producciones terminadas como en la de imágenes de archivo se definen áreas que agrupan a una serie de campos o elementos de catalogación de materiales videográficos y se presenta la definición de cada uno, así como su carácter de observancia: obligatorio u optativo.

La inclusión de los datos correspondientes a los campos o elementos optativos queda a criterio de cada una de las instituciones poseedoras de acervos y lo únicamente necesario es consignar los datos que se consideran obligatorios y que permiten proporcionar información suficiente para la descripción de los materiales.

La norma brinda opciones de descripción a diferentes niveles de detalle, cada institución definirá el grado de especificidad de su proceso de catalogación implementando los elementos descriptivos que considere necesarios.

Algunos campos cuentan con notas adicionales a la definición, que constituyen políticas específicas para la recuperación de la información referida al elemento. Asimismo, se muestran ejemplos que sugieren formas o criterios de presentación de los datos.

Cuando en la fuente principal de las obras videográficas o en las documentales secundarias (documentos anexos), no se encuentre la información para el llenado de los campos, pero ésta se pueda conocer o deducir por otros medios se recomienda anotarla entre *corchetes*.

Si se desconoce el dato preciso de fechas o de horas, minutos y segundos, en los elementos que requieran de esta clase de información se sugiere anotar *signos de interrogación*.

4.3 Imágenes de archivo

Es la serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles mediante dispositivos técnicos, produciendo la sensación de movimiento cuando se reproducen en una sucesión rápida, y que son guardadas como reserva para su utilización posterior, constituyendo recursos potenciales para la realización de obras videográficas.

4.4 Unidad de imágenes de archivo

Es el segmento o conjunto de secuencias o imágenes de archivo agrupadas según sus características conceptuales, temáticas, presenciales, de acción, de tiempo, de espacio u otros vínculos y que constituyen el objeto unitario de la catalogación.

En esta norma las imágenes de archivo constituyen la unidad documental de catalogación, y cada institución poseedora del acervo definirá las políticas de conformación de los segmentos.

4.5 Ley Federal del Derecho de Autor

Es la legislación de los Estados Unidos Mexicanos que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

4.6 Autor

(Definición expresada en la Ley Federal del Derecho de Autor).

Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.

4.3 Imágenes de archivo

Es la serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles mediante dispositivos técnicos, produciendo la sensación de movimiento cuando se reproducen en una sucesión rápida, y que son guardadas como reserva para su utilización posterior, constituyendo recursos potenciales para la realización de obras videográficas.

4.4 Unidad de imágenes de archivo

Es el segmento o conjunto de secuencias o imágenes de archivo agrupadas según sus características conceptuales, temáticas, presenciales, de acción, de tiempo, de espacio u otros vínculos y que constituyen el objeto unitario de la catalogación.

En esta norma las imágenes de archivo constituyen la unidad documental de catalogación, y cada institución poseedora del acervo definirá las políticas de conformación de los segmentos.

4.5 Ley Federal del Derecho de Autor

Es la legislación de los Estados Unidos Mexicanos que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

4.6 Autor

(Definición expresada en la Ley Federal del Derecho de Autor).

Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.

Para las consideraciones de esta norma las obras videográficas están comprendidas como obras literarias y artísticas.

La creación supone un esfuerzo del intelecto sólo atribuible a una persona física, por ser ésta quien tiene capacidad para crear, sentir, apreciar o investigar.

La Ley Federal del Derecho de Autor considera autores de obras audiovisuales al director, realizador, los autores del argumento, adaptación, guión o diálogo, los autores de las composiciones musicales, el fotógrafo y los autores de las caricaturas y de los dibujos animados.

4.7 Institución productora o productor

(Definición homologada a "productor", prevista en la Ley Federal del Derecho de Autor).

Es la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la realización de una obra videográfica o que la patrocina.

Salvo pacto en contrario, se considera al productor como titular de los derechos patrimoniales de la obra en su conjunto.

4.8 Productor de campo

Es la persona que tiene la responsabilidad de organizar y coordinar los recursos financieros, administrativos y artísticos, para hacer el levantamiento o creación de la imagen de archivo.

Para las consideraciones de esta norma el productor de campo será una figura distinta a la de productor o institución productora, su diferencia fundamental es que el productor de campo, generalmente, no patrocina la obra videográfica; y su función se considerará como esencialmente relacionada con los trabajos de levantamiento o creación de imagen, procesos atendidos en la parte de "Imágenes de archivo".

4.9 Derecho de Autor

(Definición expresada en la Ley Federal del Derecho de Autor).

Es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

4.10 Derecho moral

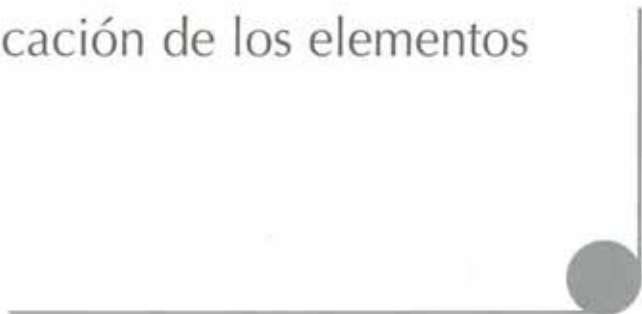
Es la prerrogativa exclusiva de crear, continuar y concluir la obra, de modificarla o destruirla, o bien mantenerla inédita o publicarla con su nombre, pseudónimo o en forma anónima; corresponde su ejercicio al propio creador de la obra, a sus causahabientes en ausencia de éste, y al Estado bajo los supuestos y en los casos que la Ley previene.

4.11 Derecho patrimonial

(Definición homologada con la expresada en la Ley Federal del Derecho de Autor).

Es la facultad de obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra y en virtud de éste corresponde al autor el derecho de autorizar a otros su explotación, reproducción, ejecución, transmisión, traducción, adaptación, publicación, divulgación y comunicación pública, dentro de los límites que establece la legislación autoral y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales.

SECCIÓN UNO
PRODUCCIONES TERMINADAS
Especificación de los elementos



5. Área de títulos

Contenido	5.1 Serie
	5.2 Título

5.1 Serie

Carácter	Optativo
Definición	Es el nombre en su idioma original y en su caso, traducido de la serie o ámbito superior de ordenación al que pertenece la obra videográfica.
Nota	<p>En los casos en que la obra videográfica se integre en diferentes grupos o subseries podrá indicarse el más representativo de acuerdo con los criterios establecidos por la institución poseedora del acervo, o podrán mencionarse todos los que sean necesarios, ordenándolos de preferencia de lo general a lo particular.</p> <p>En el caso en que la obra videográfica no pertenezca a ninguna serie se recomienda indicar "unitario".</p>
Ejemplo:	<p>Serie: Sepa cómputo</p> <p>Subserie: Introducción a la computación</p> <p>Título: Sistema operativo</p> <p>Subtítulo: Formas de trabajo</p>

5.2 Título

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el nombre de la obra en su idioma original: palabras, frases o símbolos con que se da a conocer un material audiovisual.

Tipos de título

Título propiamente dicho: Es la información que aparece a cuadro en la obra videográfica o se menciona en el audio.

Ejemplo: **Título:** Caracol púrpura

Título paralelo: Cuando la información se presenta (a cuadro o en audio) en dos o más lenguas o escrituras.

Ejemplo: **Título:** Animales usados por el hombre = Animals useful to man.

Nota Se aconseja asentar los títulos separados por un espacio, un signo de igual y un espacio.

Título asignado: Cuando un programa audiovisual carece de información para ser identificado, el documentalista deberá asignarle un título indicado entre corchetes.

Ejemplo: [La velocidad de la luz]

Título alternativo: Es la segunda parte de un título propio que consta de dos partes.

Ejemplo: El caso de los albañiles intoxicados [o] El chorizo asesino. La fórmula secreta [o] Coca Cola en la sangre.

Nota Se recomienda unir ambas partes del título con la letra “o” entre corchetes, con la finalidad de evitar una confusión con los subtítulos.

Título traducido: En los casos en que la obra audiovisual no presenta traducción a cuadro o en audio, ya sea subtulado o doblado, se recomienda anotar entre corchetes la traducción al español asignada por el documentalista.

Ejemplo: **Título original:** What is a reptil?

Título traducido: [¿Qué es un reptil?]

Subtítulo: Cuando la obra videográfica posea un subtítulo: palabra o frase que complementa el título, se recomienda anotar éste después del título precedido de espacio, dos puntos, espacio.

Ejemplo: **Título y subtítulo:**
La industria discográfica: del acetato al disco compacto.

Nota general En los casos de títulos con caracteres no latinos u otros símbolos, se recomienda efectuar la transliteración de acuerdo con las *Tablas de latinización* publicadas por la American Library Association / The Library of Congress (ALA/LC).

Toda aquella información relacionada con los títulos, que no corresponda a las categorías mencionadas podrá consignarse en el área de observaciones.

6. Área de identificación

Contenido	6.1 Institución poseedora del acervo
	6.2 Clave de identificación
	6.3 Número de la obra videográfica
	6.4 Número del total de la serie
	6.5 Formato
	6.6 Clave de obra videográfica

6.1 Institución poseedora del acervo

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el nombre y en su caso, sigla de la institución o entidad que resguarda la obra videográfica.
Ejemplos:	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), Dirección General de Televisión Universitaria (TV UNAM).

6.2 Clave de identificación

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el código de identificación asignado a la obra videográfica o su soporte físico, de acuerdo con los criterios de ubicación o clasificación definidos por la institución poseedora del acervo.
Ejemplos:	EDIMA-8 LIB-4 ILCE-B60-03456 BCT-98-00320-60 A018356M

6.3 Número de la obra videográfica

Carácter	Optativo
Definición	Es el número de la obra videográfica dentro del total que abarca la serie.
Nota	En los casos en que la obra videográfica carezca de la asignación de número se sugiere anotar "no numerado".
Ejemplo:	12.

6.4 Número del total de la serie

Carácter	Optativo
Definición	Es el número total de obras videográficas que componen la serie.
Nota	En los casos en que la obra videográfica carezca de la asignación de número o la serie siga en proceso de producción se sugiere anotar "no numerado".
Ejemplo:	57.

6.5 Formato

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el tipo o tipos de soporte físico en el que se encuentra la obra videográfica.

Nota	Si la obra videográfica se encuentra en un formato que señale un código que identifique su duración, como en el caso de los videocasetes, se recomienda anotar dicha precisión o la duración total de la cinta. En los casos de formatos digitales, se recomienda incorporar la capacidad de almacenamiento o registro (terabytes, gigabytes, megabytes, etc.) debiendo indicarse ésta en la unidad de medida recomendada por el fabricante.
Ejemplo:	Betacam SP 90, CD-R 700 MB, Betacam SX 64, DVC PRO 94.

6.6 Clave de obra videográfica: Número Normalizado para Obras Videográficas

Carácter	Optativo
Definición	Código o clave con base en parámetros nacionales o internacionales institucionalizados como el <i>International Standard Book Number</i> (ISBN), <i>International Standard Audiovisual Number</i> (ISAN), <i>International Standard Serial Number</i> (ISSN).

7. Área de mención de responsabilidad

Contenido	7.1 Créditos
	7.2 Institución productora / productor
	7.3 Lugar de producción

7.1 Créditos

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la mención de los principales autores y colaboradores de la obra videográfica que han participado de manera intelectual, artística o técnica.
Nota	Se consideran autores (en homologación con la Ley Federal del Derecho de Autor) al director realizador, los autores del argumento, adaptación, guión o diálogo, los autores de las composiciones musicales, el fotógrafo y los autores de las caricaturas y de los dibujos animados; a quienes se reconoce la titularidad de los derechos morales de la obra.

Además, a criterio de la institución poseedora del acervo, se podrán mencionar los demás participantes de la producción y otorgarles el crédito correspondiente como colaboradores. Entre estos últimos se recomienda señalar también a los participantes (de una labor artística o intelectual) que aparecen en pantalla, como los intérpretes, actores, conductores, narradores, invitados y conferencistas, entre otros.

Los créditos que se mencionen deberán señalar la función desempeñada en la obra videográfica y el nombre o pseudónimo de la persona o personas involucradas.

Ejemplo:	Realizador:	Ruiz Salas, Francisco
	Guionista:	Montiel Fernández, Elisa
	Conductor:	Jáuregui Chávez, Alejandra
	Invitado:	Muñoz López, Samuel

7.2 Institución productora / productor

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la realización de la obra videográfica o que la patrocina.
Nota	Institución productora equivale al concepto Productor definido en la Ley Federal del Derecho de Autor y que, salvo pacto en contrario, se considera como el titular de los derechos patrimoniales de la obra.
Ejemplo:	XEIPN TV Canal Once.

7.3 Lugar de producción

Carácter	Optativo
Definición	Es el país o localidad geográfica donde se encuentran establecidas las oficinas principales de la institución productora de la obra videográfica.
Nota	Para una descripción más precisa se puede mencionar el dato de la ciudad, la región, la entidad federativa, la población o localidad geográfica cuando se disponga de la información.
Ejemplo:	Jalapa, México.

8. Área de contenido

Contenido	8.1 Palabras clave o tema
	8.2 Sinopsis
	8.3 Duración
	8.4 Año de producción
	8.5 Fechas de publicación

8.1 Palabras clave o tema

Carácter	Optativo
Definición	Son las palabras, frases o términos que sirven para crear un índice o catálogo ordenado que identifica el asunto o asuntos esenciales o representativos, tratados en la obra videográfica.
Nota	La referencia al tema o temas puede hacerse utilizando un lenguaje libre o controlado, instrumentado con el uso de tesauros, descriptores u otras herramientas definidas por la institución poseedora del acervo.
Ejemplo:	Era Geológica; Biología; Paleontología; Fósil; Tierra; Animal Prehistórico.

8.2 Sinopsis

Carácter	Obligatorio
Definición	Es un breve resumen que describe el contenido de la obra videográfica.
Nota	La extensión de la sinopsis será definida o limitada de acuerdo con los criterios establecidos por la institución poseedora del acervo; se sugiere que dicha extensión oscile en un rango de 250 a 500 caracteres. Se recomienda que la sinopsis sea objetiva y que no incluya interpretaciones ni evaluaciones críticas del catalogador.
Ejemplo:	Reseña del descubrimiento y estudio de la anatomía desde el griego Hipócrates hasta la medicina actual. Fragmentos de documentales, películas y cápsulas muestran las funciones que posee el cuerpo humano. Se mencionan las características físicas y biológicas de los sistemas: nervioso, circulatorio, óseo, endocrino, reproductivo, digestivo, respiratorio y cardiovascular. Durante el programa se presentan varios ejercicios de destreza que el telespectador deberá resolver.

8.3 Duración

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el tiempo en horas, minutos y segundos, desde que inicia hasta que termina la obra videográfica.
Nota	El tiempo deberá medirse desde la aparición del primer cuadro. Se recomienda indicar con signos de interrogación cuando se desconozca el dato preciso de los segundos.
Ejemplo:	01:26:57

8.4 Año de producción

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el año en que la obra videográfica fue terminada.
Nota	Se recomienda anotar el año en números arábigos y en cuatro dígitos. Cuando se desconozca el año de la producción se sugiere señalar "s.a."
Ejemplo:	1985.

8.5 Fechas de publicación

Carácter	Optativo
Definición	Es la fecha en que la obra videográfica se pone a disposición del público.
Nota	Los medios por los cuales puede ponerse a disposición del público son a través de la transmisión o la publicación de la obra videográfica. Se recomienda anotar las fechas de retransmisión también.

9. Área de versiones

Contenido	9.1 Idioma 9.2 Versiones 9.3 Tipo de grabación
------------------	--

9.1 Idioma

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el idioma o idiomas o lenguaje original del contenido de la obra videográfica.
Nota	El idioma o lenguaje puede ser hablado, escrito, cantado o señalizado.
Ejemplo:	Español.

9.2 Versiones

Carácter	Optativo
Definición	Son las variantes o versiones que presenta la obra videográfica en función del idioma o lenguaje.
Nota	<p>Las variantes o versiones pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doblaje - Subtitulaje - Lenguaje silente - Traducción simultánea - Otros <p>Junto al tipo de versión se deberá anotar el idioma o idiomas utilizados en la variante.</p>
Ejemplo:	Doblado al español con subtítulos en inglés.

9.3 Tipo de grabación

Carácter	Optativo
Definición	Son las variantes o versiones de originales y copias de la obra videográfica.
Nota	<p>Las variantes o versiones pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Master Submaster De protección <p>Copia</p> <ul style="list-style-type: none"> De transmisión De comercialización De trabajo

10. Área de descripción técnica

Contenido	10.1 Características de video 10.2 Fallas de video 10.3 Características de sonido 10.4 Fallas de sonido
------------------	--

10.1 Características de video

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la especificación de las características de reproducción de video de la obra videográfica, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	<p>Incluye: el sistema de grabación / reproducción de la obra videográfica que corresponde a la norma de color, que se recomienda seleccionar entre las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- NTSC (<i>National Television Standard Committee</i>)- PAL (<i>Phase Alternation Line</i>)- SECAM (<i>Séquential Couleur a Mémoire</i>)- ATSC <p>La característica cromática de la obra videográfica de acuerdo con las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Blanco y negro- Color- Color y blanco y negro- Virado- Otro
Ejemplo:	NTSC, color.

10.2 Fallas de video

Carácter	Optativo
Definición	Es la especificación de las fallas técnicas de video que puede presentar la obra videográfica, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	Algunas de las opciones son: <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Variación de croma - Set up - Remanencia - Cuadro recortado - Halo - Hue variable - Skew - Hum - Lluvia
Ejemplo:	Variación de croma, cuadro recortado, hum

10.3 Características de sonido

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la especificación de las características de reproducción de audio de la obra videográfica, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	Algunas de las opciones son: <ul style="list-style-type: none"> - Monaural - Estereofónico - Dolby - Sin sonido - Nivel de audio - Definición de canales (cuántos y qué contienen).
Ejemplo:	Digital, estereofónico, dolby.

10.4 Fallas de sonido

Carácter	Optativo
Definición	Es la especificación de las fallas técnicas de audio que puede presentar la obra videográfica, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	Algunas de las opciones son: <ul style="list-style-type: none">- Hiss- Hum- Sincronía- Pops
Ejemplo:	Hiss, pops

11. Área de disponibilidad

Contenido	11.1 Disponibilidad
------------------	---------------------

11.1 Disponibilidad

Carácter	Obligatorio
Definición	Son las consideraciones de uso y acceso a la obra videográfica de acuerdo con las políticas internas de la institución.
Ejemplo:	Uso reservado.

12. Área de observaciones

Contenido 12.1 Observaciones

12.1 Observaciones

Carácter Optativo

Definición Es la información de la obra videográfica no incluida en los demás campos definidos y que sea de consideración importante para la catalogación.

SECCIÓN DOS
IMÁGENES DE ARCHIVO

Especificación de los elementos



13. Área de títulos

Contenido	13.1 Serie de origen 13.2 Programa de origen
------------------	---

13.1 Serie de origen

Carácter	Optativo
Definición	Es el nombre en su idioma original y en su caso, traducido de la serie o del ámbito superior de ordenación al que originalmente se planteó que perteneciera la unidad de imágenes de archivo.
Nota	En los casos en que la unidad de imágenes de archivo pertenezca a diferentes órdenes y subórdenes de agrupación, series o subseries, podrá indicarse sólo el más representativo o importante de éstos, de acuerdo con los criterios establecidos por la institución poseedora del acervo; o podrán mencionarse todos los órdenes que sean necesarios, de preferencia en un grado que vaya de lo general a lo particular.
Ejemplo:	Nuestros historiadores.

13.2 Programa de origen

Carácter	Optativo
Definición	Es el nombre en su idioma original y en su caso, traducido del programa al que originalmente se planteó que perteneciera la unidad de imágenes de archivo.
Ejemplo:	Inframundo en Teotihuacan.

14. Área de identificación

Contenido	14.1 Institución poseedora del acervo 14.2 Clave de identificación 14.3 Formato
------------------	---

14.1 Institución poseedora del acervo

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el nombre y en su caso, sigla de la institución o entidad que resguarda la unidad de imágenes de archivo.
Ejemplo:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22)

14.2 Clave de identificación

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el código distintivo asignado a la unidad de imágenes de archivo o su soporte físico, de acuerdo con los criterios de localización o clasificación definidos por la institución poseedora del acervo.
Ejemplos:	B20 - 19545 A - 3428 S - 10111 S0 - 23200

14.3 Formato

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el tipo o tipos de soporte físico en el que se encuentra la unidad de imágenes de archivo.
Nota	Si la unidad de imágenes de archivo se encuentra en un formato que señale un código que identifique su duración, como en el caso de los videocasetes, se recomienda anotar dicha precisión o la duración total de la cinta.
Ejemplo:	BCT - 30´ BCT - SX 64´

15. Área de mención de responsabilidad

Contenido	15.1 Créditos 15.2 Institución productora 15.3 Lugar de la institución productora
------------------	---

15.1 Créditos

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la mención de los principales responsables del levantamiento o creación de la unidad de imágenes de archivo, que han participado de manera intelectual, artística o técnica.
Nota	Se recomienda incluir al productor de campo, al realizador, al camarógrafo y al asistente de cámara.

Los créditos que se mencionen deberán señalar la función desempeñada en la unidad de imágenes de archivo y el nombre o pseudónimo de la persona o personas involucradas.

Ejemplo: Productor: Suárez Martell, Carlos
Realizador: Figueroa Mondragón, Juan
Camarógrafo: Viniegra Narváez, Ángel
Asistente de cámara: Tenorio Luna, Héctor

15.2 Institución productora

Carácter Obligatorio

Definición Es la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la realización de las imágenes de archivo o que las patrocina.

Ejemplo: XEIPN TV Canal Once.

15.3 Lugar de la institución productora

Carácter Obligatorio

Definición Es el país o localidad geográfica donde se encuentran establecidas las oficinas principales de la institución productora.

Nota Para una descripción más precisa, si se dispone de la información, se puede mencionar, además, la ciudad, la región, la entidad federativa y la población o localidad geográfica.

Ejemplo: Comala, Colima, México.

16. Área de contenido

Contenido	16.1 Palabras clave
	16.2 Descripción del contenido de la imagen
	16.3 Composición de la imagen
	16.4 Fecha
	16.5 Locación
	16.6 Tiempo de inicio y tiempo final
	16.7 Duración

16.1 Palabras clave

Carácter	Optativo
Definición	Son las palabras, frases o términos que sirven para crear un índice o identificar el asunto o asuntos esenciales o representativos tratados en la unidad de imágenes de archivo.
Nota	La referencia al tema o temas puede hacerse utilizando un lenguaje libre o controlado instrumentado con el uso de tesauros, descriptores u otras herramientas definidas por la institución poseedora del acervo.
Ejemplo:	Computación; computadora; analista; programas.

16.2 Descripción del contenido de la imagen

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la mención de los elementos fundamentales que conforman la unidad de imágenes de archivo.

Nota	Se recomienda destacar, a criterio de la institución poseedora del acervo, los aspectos visuales, auditivos, presenciales, conceptuales, de tiempo y espacio.
Ejemplo:	Interior, día, clase de danza contemporánea en la que un grupo de alumnas sigue las indicaciones de la profesora.

16.3 Composición de la imagen

Carácter	Optativo
Definición	Es la descripción de la conformación visual de la unidad de imágenes de archivo, en términos del lenguaje audiovisual.
Nota	Se recomienda especificar movimientos de cámara, ángulos, planos e iluminación.
Ejemplo:	Iluminación natural. Se realiza un plano de detalle al entrevistado y una toma general del público.

16.4 Fecha

Carácter	Obligatorio
Definición	Fecha en que se realizó la grabación de la unidad de imágenes de archivo.
Nota	Se deberá mencionar, al menos, el año del levantamiento o creación de la unidad de imágenes de archivo (inscribiéndose éste en números arábigos y con sus cuatro dígitos). Se recomienda anotar, además, el mes y el día.
Ejemplo:	1999 abril 07.

16.5 Locación

Carácter	Optativo
Definición	Es la mención de los escenarios presentados en la unidad de imágenes de archivo.
Ejemplo:	Zócalo de la ciudad de México.

16.6 Tiempo de inicio y tiempo final

Carácter	Obligatorio				
Definición	Es la identificación del inicio y término de la unidad de imágenes de archivo, referida por hora, minuto, segundo y en su caso, cuadro (código de tiempos).				
Nota	Se recomienda anotar, en los casos en los que se disponga de la información, los códigos de tiempo incluyendo los cuadros.				
Ejemplo:	<table> <tr> <td>Tiempo de inicio:</td> <td>00:27:34:14</td> </tr> <tr> <td>Tiempo final:</td> <td>00:33:02:08</td> </tr> </table>	Tiempo de inicio:	00:27:34:14	Tiempo final:	00:33:02:08
Tiempo de inicio:	00:27:34:14				
Tiempo final:	00:33:02:08				

16.7 Duración

Carácter	Obligatorio
Definición	Es el tiempo en horas, minutos y segundos, de inicio a fin de la unidad de imágenes de archivo.
Ejemplo:	00:05:28

17 Área de descripción técnica

Contenido	17.1 Características de video 17.2 Fallas de video 17.3 Características de sonido 17.4 Fallas de sonido
------------------	--

17.1 Características de video

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la especificación de las características de reproducción de video de la unidad de imágenes de archivo, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	<p>Incluye: el sistema de grabación / reproducción de la unidad de imágenes de archivo que corresponde a la norma de color, que se recomienda seleccionar entre las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">– NTSC (<i>National Television Standard Committee</i>)– PAL (<i>Phase Alternation Line</i>)– SECAM (<i>Séquential Couleur a Mémoire</i>)– ATSC <p>La característica cromática de la unidad de imágenes de archivo de acuerdo con las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">– Blanco y negro– Color– Color y blanco y negro– Virado– Otro
Ejemplo:	NTSC, color.

17.2 Fallas de video

Carácter	Optativo
Definición	Es la especificación de las fallas técnicas de video que puede presentar la unidad de imágenes de archivo, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	<p>Algunas de las opciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Variación de croma <ul style="list-style-type: none"> - Set up - Remanencia - Cuadro recortado - Halo - Hue variable - Skew - Hum - Lluvia
Ejemplo:	Variación de croma, cuadro recortado, hum.

17.3 Características de sonido

Carácter	Obligatorio
Definición	Es la especificación de las características de reproducción de audio de la unidad de imágenes de archivo, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	<p>Algunas de las opciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monaural - Estereofónico - Dolby - Sin sonido - Nivel de audio - Definición de canales (cuántos y qué contienen)
Ejemplo:	Digital, estereofónico, dolby.

17.4 Fallas de sonido

Carácter	Optativo
Definición	Es la especificación de las fallas técnicas de audio que puede presentar la unidad de imágenes de archivo, ya sea en señal analógica o digital.
Nota	Algunas de las opciones son: <ul style="list-style-type: none">- Hiss- Hum- Sincronía- Pops
Ejemplo:	Hiss, pops.

18. Área de disponibilidad

Contenido	18.1 Disponibilidad
------------------	---------------------

18.1 Disponibilidad

Carácter	Obligatorio
Definición	Son las consideraciones de uso y acceso a la unidad de imágenes de archivo de acuerdo con las políticas internas de la institución.
Ejemplo:	Uso para comercialización.

19. Área de observaciones

Contenido	19.1 Observaciones
Carácter	Optativo
Definición	Es la información de la unidad de imágenes de archivo, no incluida en los demás campos y que sea de consideración importante para la catalogación.

20. Anexo pizarra

Es una sugerencia para incorporar elementos informativos desde la fase de producción de la obra videográfica, estableciendo correspondencia con las siguientes áreas de la NMXCV:

- 5 Área de títulos
- 6 Área de identificación
- 7 Área de mención de responsabilidades
- 8 Área de contenido
- 10 Área de descripción técnica

Ejemplo:

ELEMENTOS DE LA PIZARRA	EJEMPLO	UBICACIÓN EN NMXCV
Título de la serie	El borrador	5 Área de títulos 5.1 Serie
Título del programa	Se escribe juntando palabras	5 Área de títulos 5.2 Título
Duración del programa	00:15:00	8 Área de contenido 8.1 Duración
Indicación del contenido de cada canal de audio: Audio separado, Audio mezclado, Estéreo, Monoaural, Pista internacional, etcétera.	Canal 1: voz, música y ambiente Canal 2: voz, música y ambiente Audio mezclado Monoaural	10 Área de descripción técnica 10.3 Características de sonido
Nombre del realizador y del productor	Realizador: Bonilla, Rafael Productor: Guerra, Jesús	7 Área de mención de responsabilidad 7.1 Créditos
Institución productora o productor	SEP - ILCE, MÉXICO - MMI Nota: Este elemento se recomienda como parte de la pizarra para identificar a las instituciones o empresas productoras o coproductoras	7 Área de mención de responsabilidad 7.2 Institución productora o productor

21. Bibliografía

- Catálogo nacional de programas de TV y producciones en video*. 1ª. Edición 1999. CD- ROM, Dirección General de Televisión Educativa, SEP, México, 1999.
- Comisión para la Catalogación, Clasificación y Conservación de la Red Universitaria de Televisión y Video, *Guía para la catalogación descriptiva de materiales audiovisuales*, México, UNAM, 1993.
- Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF), *Reglas de Catalogación de la FIAF para Archivos Fílmicos*, Harrison N., Harriet, "Comp", México, 1998.
- Carduño Vera, Roberto, *Modelo bibliográfico basado en formatos de intercambio y en normas internacionales orientado al control bibliográfico*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1996.
- ISBD (G): *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada General*, International Federation of Library Associations (IFLA), Guillén Bermejo, María Cristina (Trad), España, Arco/Libros, 1993.
- ISBD (NBM): *Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada para Materiales No Librarios*, International Federation of Library Associations (IFLA), Pérez Tapia, María José (Trad.), España, Arco/Libros, 1993.
- Ley Federal del Derecho de Autor*, publicada el 24 de diciembre de 1996.
- Reglas de Catalogación Angloamericanas*, 2ª. Edición: *Materiales Audiovisuales*, capítulo 7, Escamilla, Gloria (Trad.), México, UNAM, 1980.
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), *Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas*, NMX-Z/013/1, México, 1977.
- SEP/ UTE / ILCE, *Documentación de Archivos Videográficos*, DGTVE / SEP, México, 1999.

22. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir ninguna sobre el tema específico tratado.

Se terminó de imprimir en marzo de 2008
en los talleres de impresión del ILCE,
España 95, San Lorenzo Tezonco,
México, D.F., C.P. 14300.

Norma Mexicana de Catalogación
de Documentos **Video**gráficos



COTENNDOC
Comité Técnico de Normalización
Nacional de Documentación